

# PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO INTEGRADO DE ENSEÑANZAS REGLADAS A DISTANCIA (CIERD)



DIRECCIÓN GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



# ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Legislación aplicable**
- 3. Oferta educativa**
- 4. Contexto Social**
  - 4.1 Ubicación y entorno
  - 4.2 Características del alumnado
  - 4.3 Relación entre las familias y el Centro Integrado
- 5. Características del centro**
  - 5.1 Rasgos de identidad
  - 5.2 Principios educativos
  - 5.3 Funciones
  - 5.4 Objetivos
    - 5.4.1 Educación Primaria
    - 5.4.2 Educación Secundaria Obligatoria
    - 5.4.3 Bachillerato
    - 5.4.4 ESPAD
    - 5.4.5 Formación Profesional
- 6. Plan TIC**
  - 6.1 Objetivos
  - 6.2 Medios y recursos materiales
- 7. Estructura organizativa**
  - 7.1 Director
  - 7.2 Jefatura de Estudios

7.3 Secretaría Docente

7.3.1 Personal Administrativo

7.4 Claustro de Docentes

7.5 Asesores Técnicos Docentes

7.6 Docentes colaboradores

7.7 Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) y Consejo Escolar

## **8. Metodología**

8.1 Currículo

8.2 Principios metodológicos y práctica docente

8.3 Materiales didácticos

8.4 Tratamiento transversal de las áreas y materias

## **9. Evaluación**

9.1 Inactividad académica del alumnado

9.2 Calificaciones

9.3 Actividades y pruebas de evaluación

9.4 Protocolo de reclamación de calificaciones

## **10. Plan de acción tutorial**

### **11. Plan de Convivencia**

11.1 Ámbito de aplicación

11.2 Derechos y deberes de los miembros del Centro

11.3 Competencias respecto a la convivencia de los miembros del Centro

11.4 Normas de convivencia

11.5 Faltas contrarias a la convivencia. Tipificación

11.6 Medidas correctoras de las faltas contrarias a la convivencia

11.7 Procedimiento disciplinario ordinario

11.8 Procedimiento disciplinario especial

11.9 Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

**12. Aprobación, modificación y entrada en vigor**

## 1. Introducción

Para muchas personas la enseñanza reglada a distancia constituye el punto de partida en su proceso de aprendizaje a lo largo de la vida. La sociedad en la que vive el alumnado potencial de estas enseñanzas tiene cada vez más exigencias a todos los niveles. Además, es una sociedad muy cambiante, y esos cambios se producen a un ritmo que jamás se había conocido anteriormente. El alumnado adulto, para habitar de forma plena este mundo, interactuar con él y gozar de todas sus posibilidades y oportunidades, necesita unas herramientas que hoy en día son completamente ineludibles. En este sentido, las competencias básicas que se adquieren en este nivel de estudios abren el camino a otros retos y a otra forma de estar en el mundo.

Para dar servicio a las necesidades formativas de los ciudadanos españoles que no pueden seguir el sistema educativo presencial, y de acuerdo con las tendencias de formación a distancia y online, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte crea en el año 1992 el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), que centra su actividad en ofrecer una moderna y diversificada educación a distancia en los niveles no universitarios: Educación Primaria, ESO, ESPAD y Bachillerato. En el año 2019 el CIERD continúa desarrollando y consolidando sus actividades e incorpora la impartición de ciclos de Formación Profesional de las familias de Informática y Comunicaciones y de Energía y Agua.

En el Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, que regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, el CIDEAD queda desglosado en tres secciones: That's English!, Aula Mentor y el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, ocupándose este último de las enseñanzas que ofrece el sistema Educativo Español recogidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, a excepción de la enseñanza universitaria, de las enseñanzas deportivas y de la educación infantil. Las funciones del Centro Integrado se corresponden con las anteriormente desempeñadas por el CIDEAD, y que podemos sintetizar en: “la atención educativa a distancia en todo el territorio nacional y la atención educativa a distancia a ciudadanos españoles que residan en el exterior, incluidos aquellos alumnos y alumnas que, por circunstancias excepcionales, deban cursar enseñanzas a través de esta modalidad”.

El Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIERD) es un centro docente público, cuya estructura y funcionamiento se adaptan a lo regulado para los centros docentes públicos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con las peculiaridades indicadas en este artículo, y cuya estructura y recursos humanos y materiales comparte con el CIDEAD. Ofrece un modelo

de formación reglado, no presencial, abierto y flexible, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con materiales multimedia y permanente apoyo tutorial por docentes altamente cualificados.

## **2. Legislación aplicable**

El proyecto educativo del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, se enmarca en la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- Real Decreto 113/2017, de 17 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en gestión del agua y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 206/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el Curso de Especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Real Decreto 279/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para los ciclos formativos de Formación Profesional.
- Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

- Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden EDU/2187/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Orden EDU/392/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Orden EDU/394/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en



Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.

- Orden EDU/2000/2010, de 13 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Orden EDU/2887/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Orden EFP/1217/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión del agua.
- Orden EDU/2185/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Orden ECD/102/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Orden ECD/107/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Orden EDU/2890/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
- Orden ECD/774/2014, de 12 de mayo, por la que se corrigen errores en la orden ECD/686/ 2014, de 23 de abril, por la que se establece el currículo de la Educación Primaria para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se regula su implantación, así como la evaluación y determinados aspectos organizativos de la etapa.
- Orden ECD/711/2015, de 15 de abril, por la que se establecen los elementos y características de los documentos oficiales de evaluación de la educación primaria, para el ámbito de gestión del ministerio de Educación, Cultura y Deporte (corrección de errores publicada en el BOE núm. 82 de 5 de abril de 2016).
- Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se regula su implantación, así como la evaluación

continua y determinados aspectos organizativos de las etapas.

- Orden EDU/651/2017, de 5 de junio, por la que se regula la enseñanza básica y su currículo para las personas adultas en modalidad presencial, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Orden EFP/1217/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión del agua.
- Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación del Bachillerato en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria.
- Resolución de 13 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen los elementos y características de los documentos oficiales de evaluación de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Instrucciones sobre el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, en régimen de enseñanza presencial y a distancia, en las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) en los que se impartan ciclos formativos de Formación Profesional.

### 3. Oferta educativa

El Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIERD) del CIDEAD oferta en la actualidad estudios oficiales de:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.

- ESPAD (Educación Secundaria para Personas Adultas).
- Bachillerato (se ofertan dos modalidades: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales).
- Estudios flexibles en Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato.
- Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior.

*Nota aclaratoria:* los estudios flexibles tienen como fin dar cobertura a las necesidades educativas de alumnos escolarizados en sistemas educativos extranjeros que quieren seguir en contacto con el sistema educativo español. No son estudios oficiales por lo que no se pueden certificar ni conducen a una titulación. Siguen el currículo oficial del MEFP y se utiliza el material didáctico y la plataforma educativa del Centro Integrado. Se les presta la misma atención educativa que a los alumnos oficiales, pero sin pruebas presenciales. Se pueden cursar un máximo de cuatro áreas o materias por curso en 1º y 2º de E. Primaria y tres en el resto de las etapas.

## 4. Contexto Social

### 4.1. Ubicación y entorno

La sede física del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia se encuentra en el Paseo del Prado 28-8ª planta, Madrid, dentro de las dependencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### 4.2. Características del alumnado

Debido a las características del Centro, el alumnado está distribuido por todo el territorio nacional y en el exterior. Proceden de familias con muy diversa condición social y económica, radicadas en entornos geográficos muy dispares.

En función de su lugar de residencia, podemos dividir al alumnado en: residentes en España, y residentes en el extranjero.

#### 1) Alumnado residente en España

Son aquellos que por distintas circunstancias: familias itinerantes, deportistas de élite,

músicos, estudiantes de danza y otras causas, no pueden asistir a un centro presencial y la Administración Educativa de su Comunidad Autónoma les autoriza a realizar los estudios a distancia, a través del Centro Integrado.

A su vez, en este colectivo podemos diferenciar dos grupos con unas características propias:

#### **a) Fuerzas Armadas**

La OFAP Bahía de Cádiz y la OFAP 444 (San Sebastián) agrupan a los alumnos matriculados en el Centro Integrado de ESPAD y Bachillerato, esencialmente motivados por la progresión en su carrera militar.

#### **b) Alumnado itinerante y/o de circos**

El Centro Integrado gestiona las solicitudes de este alumnado en periodo de escolaridad obligatoria. Por las condiciones socio-laborales de este alumnado, las solicitudes habitualmente se admiten fuera de plazo y, dado que muchas familias no tienen competencia digital suficiente para realizar la tramitación en la sede electrónica del Ministerio, ésta debe ser tramitada de forma manual e individualizada.

En los circos con maestro, tanto el Centro Integrado como el maestro colaboran con las familias en la formalización de las solicitudes y en el registro en la sede electrónica de su alumnado, y desempeña un papel muy importante, no solo en el proceso de enseñanza, sino también agilizando el procedimiento administrativo de matriculación.

En los circos sin maestro, el proceso de matriculación recae en la familia, si bien puede contar con el personal del Departamento de Orientación perteneciente al programa de *Aulas Itinerantes en los Circos*, del MEFP.

### **2) Alumnado residente en el extranjero**

Son alumnos de Primaria, ESO, ESPAD y Bachillerato que, por razones familiares, por estudios o por razones laborales residen en el extranjero.

Los alumnos del Centro Integrado residentes en el extranjero pueden estar:

- Doblemente escolarizados, compaginando los estudios españoles con los del país de residencia.
- Asistiendo a un centro escolar del país de residencia, solo para adquirir el idioma.
- Cursando únicamente estudios españoles a distancia a través del Centro Integrado.

Entre el alumnado residente en el extranjero cabe destacar la especificidad del Centro Educativo Español en La Habana (CEEH). Es un centro auspiciado por la Embajada española en Cuba. Los alumnos inscritos en el CEEH reciben clases presenciales en su sede según el currículo educativo del MEFP, pero administrativamente pertenecen al Centro Integrado, siendo éste el que evalúa finalmente, otorga calificaciones y certifica el nivel de estudios alcanzado conforme al sistema educativo español.

### **3) Alumnado de Formación Profesional**

En su mayoría residentes en territorio español. La admisión de estos alumnos se rige por sus propias instrucciones.

## **4.3. Relación entre las familias y el Centro Integrado**

La modalidad de estudios a distancia requiere gran esfuerzo y dedicación por parte del alumno y su familia. El alumnado es muy heterogéneo y pertenece a familias de entornos socio-económicos muy dispares, que van desde familias con pocos recursos y bajos estudios a hijos de empresarios y funcionarios del Gobierno español destinados en el exterior. Por este motivo, el apoyo que este alumnado recibe para superar las dificultades que presenta nuestro sistema de estudios puede variar considerablemente.

Dada la dificultad intrínseca de los estudios a distancia, el papel de las familias del alumnado de Primaria y Secundaria Obligatoria en el seguimiento y supervisión de los estudios de sus hijos es fundamental a la hora de obtener unos resultados óptimos.

Para el alumnado menor de edad, los padres o tutores legales son informados de que deben:

- Acceder con las claves al Aula Virtual y seguir durante todo el curso la evolución del aprendizaje de sus hijos.
- Ayudar a los alumnos a organizar su tiempo de estudio y trabajo diario.
- Mantener una comunicación frecuente con el tutor del curso y sus docentes.

En el caso del alumnado mayor de edad, serán ellos mismos los que mantendrán una comunicación directa con los docentes y tutores, y deberán organizar su tiempo de estudio y el trabajo diario.

## **5. Características del Centro**

### **5.1. Rasgos de identidad**

En el contexto de la educación a distancia, el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIERD) proporciona atención en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Secundaria para las Personas Adultas y Formación Profesional a los ciudadanos españoles en el exterior y a aquellas personas que, residiendo en el territorio nacional, se ven imposibilitadas para recibir enseñanza a través del régimen ordinario.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el CIERD es el único centro que imparte Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en todo el territorio nacional completamente a distancia, sin asistir el alumnado a un centro docente ordinario, salvo para realizar los exámenes en determinados casos.

En esta modalidad de enseñanza a distancia el alumnado no tiene límite de convocatorias, y en Bachillerato y ESPAD se pueden matricular de las materias que estimen oportunas, manteniendo las calificaciones obtenidas en las materias aprobadas hasta la finalización de los estudios. De esta forma se posibilita recibir educación reglada a personas que por diversas circunstancias necesitan un ritmo diferente de estudio, facilitando su permanencia en el ámbito educativo y ayudándoles a obtener, el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el de Bachillerato y contribuyendo a su desarrollo personal e integración social.

La producción y distribución, en soporte digital y en línea, de materiales didácticos específicos para las enseñanzas a distancia es una constante en nuestro Centro, permitiendo dar servicio tanto a nuestros alumnos como a los de otros centros educativos, tanto nacionales como extranjeros. Estos recursos pedagógicos, realizados a partir del principio educativo del autoaprendizaje guiado, son autosuficientes y adaptados al desarrollo curricular de las distintas enseñanzas.

### **5.2. Principios educativos**

Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

El sistema educativo tiene como uno de sus principios básicos propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará al alumnado para aprender por sí mismo y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

El Centro Integrado de Enseñanza, como integrante del sistema educativo español, conforme a la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo se orientará a la consecución de los fines establecidos en su artículo 2:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- f) El desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.

j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

l) La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.

### 5.3 Funciones

El **CIERD** desarrolla las siguientes funciones:

a) La enseñanza educativa a distancia de las enseñanzas que ofrece el Sistema Educativo Español recogidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a excepción de la enseñanza universitaria, de las enseñanzas deportivas y de la educación infantil.

b) La detección y el análisis de las necesidades de educación y formación de los diversos colectivos y el desarrollo de una oferta de enseñanzas a distancia acorde con estas necesidades.

c) El desarrollo de las propuestas técnicas necesarias para la adecuación de los currículos y la elaboración de las medidas de ordenación académica que hagan posible la impartición de las enseñanzas a distancia.

d) El diseño, la elaboración y gestión de la edición, producción y distribución de medios didácticos que posibiliten la impartición de las enseñanzas a distancia.

e) La exploración de nuevas formas de aprovechar el potencial de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para extender la oferta de enseñanzas a distancia a nuevos formatos y mejorar la calidad, accesibilidad y equidad de la educación y la formación.

f) La innovación en modelos y metodologías de educación en línea y el desarrollo de tecnologías apropiadas para conseguir su puesta en práctica en entornos virtuales.

g) Según la Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, el CIERD, formar parte de la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad (UNED), así como en la corrección de las pruebas escritas en las diferentes materias.



## 5.4 Objetivos

Los objetivos generales son todos los establecidos para cada etapa en la legislación vigente, si bien, dadas las especiales características de este centro, en cada etapa educativa se trabajan prioritariamente aquellos objetivos que se relacionan a continuación.

### 5.4.1. Educación Primaria

En Educación Primaria son objetivos de especial relevancia:

5.4.1 Desarrollar hábitos de trabajo individual, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.

5.4.2 Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

5.4.3 Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y desarrollar hábitos de lectura.

5.4.4 Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.

### 5.4.2. Educación Secundaria Obligatoria

En Educación Secundaria Obligatoria son objetivos de especial relevancia:

a) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

b) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

c) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

d) Comprender y expresar con corrección, por escrito, en la lengua castellana.

### 5.4.3. Bachillerato

En Bachillerato son objetivos de especial relevancia:

- a) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- b) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.
- c) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

#### **5.4.4. ESPAD**

La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

De los objetivos de la LOMLOE, el CIERD desarrolla prioritariamente los siguientes objetivos:

- a) Adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.
- b) Desarrollar sus capacidades personales, en los ámbitos expresivos, comunicativo, de relación interpersonal y de construcción del conocimiento.

#### **5.4.5 Formación Profesional**

La Formación Profesional contribuirá a que el alumnado consiga los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar las competencias propias de cada título.
- b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.
- c) Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.
- e) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
- f) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos

derivados del trabajo.

- g) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
- h) Desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional.
- i) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.
- j) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.
- k) Preparar al alumnado en materia de digitalización en su sector productivo.

## 6. Plan TIC

### 6.1. Objetivos

El CIERD se apoya en herramientas tecnológicas que facilitan la comunicación profesorado-alumnado, tanto en sistemas de tutorización de materias, como en accesibilidad a los materiales didácticos.

Mediante el Plan TIC se abordan aspectos relativos a la integración de las TIC en todos los ámbitos relacionados con el funcionamiento del centro: gestión, comunicación, organización, didáctica, innovación, difusión de la oferta educativa y su inclusión en todos los documentos institucionales. Para ello es necesario:

- Implementar medios informáticos que faciliten los procedimientos de la educación a distancia.
- Actualizar permanentemente la plataforma en línea.
- Adecuar las herramientas informáticas para conseguir un proceso de aprendizaje más cercano.

### 6.2. Medios y recursos materiales

El portal [cidead.es](http://cidead.es) es la principal vía de comunicación con nuestro centro. En él se dedica un amplio espacio al Centro Integrado, pudiéndose encontrar:

- Información necesaria para realizar la matrícula.
- Enlace para realizar la matrícula en línea.
- Acceso al aula virtual CIDEAD.

- Consulta de calificaciones (*Sede electrónica*).
- Información de interés para el alumnado, calendario escolar, libros de texto, becas, obtención de títulos, etc.
- Redes sociales, que proporcionan un valor añadido para intercambiar información y diluir las distancias geográficas que caracterizan a nuestro centro.

El Aula Virtual CIDEAD (AVC) es la herramienta que facilita la docencia a distancia ofreciendo materiales didácticos y creando un espacio colaborativo entre docentes y alumnado. El AVC está implantado sobre una plataforma LMS (*Learning Management System*) de tipo Moodle.

Los alumnos del Centro Integrado se matriculan a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), y desde ese momento su expediente es gestionado por la plataforma Alborán.

## 7. Estructura organizativa

En virtud del Decreto 789/2015 por el que se crea el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia del CIDEAD y se establece la estructura organizativa, son docentes del Centro todos aquellos miembros del CIERD que imparten docencia o alguna otra tarea pedagógica en las etapas de primaria, educación secundaria obligatoria, Bachillerato, ESPAD, FP y cursos de acceso a FP.

Los docentes del Centro, según la Constitución Española (en su artículo 20, referido a la libertad de expresión, párrafo 1 apartado c), tienen reconocido y protegido el derecho de **libertad de cátedra**, sólo limitado por el respeto a los derechos reconocidos en la Constitución, en los preceptos de las leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

Asimismo, el ejercicio de esta libertad de cátedra ha de respetar la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la normativa de menor rango que desarrolle las anteriores leyes.

### 7.1. Director

El Director del Centro Integrado es el propio Director del CIDEAD. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro integrado, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado.
- b) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- c) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- d) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- e) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente.
- f) Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- g) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Claustro del profesorado del Centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- h) Proponer el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.
- i) Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación.
- j) Aprobar la Programación General Anual del Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de docentes, en relación con la planificación y organización docente.
- k) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y disposiciones que la desarrollen.
- l) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Administración educativa o por la normativa vigente.

## 7.2. Jefatura de Estudios

El Jefe de Estudios tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación.
- b) Elaborar el horario general del Centro Integrado, asignar grupos y alumnos a los ATD y docentes contratados de acuerdo con los criterios incluidos en la Programación General Anual así como velar por su estricto cumplimiento.
- c) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, de acuerdo con el plan de orientación y de acción tutorial.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado que, de acuerdo con el plan de formación, organice el Equipo Técnico de Coordinación

Pedagógica.

- e) Organizar el calendario de exámenes, el procedimiento de selección de los mismos y su distribución a los centros de exámenes que se determinen anualmente.
- f) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la Administración educativa o por la normativa vigente.

### **7.3. Secretaría Docente**

El Secretario Docente tiene las siguientes funciones:

- a) Ordenar el régimen administrativo del Centro Integrado, de conformidad con las directrices del Director.
- b) Actuar como secretario del Claustro del Centro Integrado, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- c) Custodiar los libros oficiales y archivos del centro integrado.
- d) Expedir, con el visto bueno del Director, las certificaciones que soliciten las Administraciones públicas y los interesados.
- e) Realizar el inventario general del Centro Integrado y mantenerlo actualizado.
- f) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al Centro Integrado, y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- g) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la Administración educativa o por la normativa vigente.

Tanto el Jefe de Estudios como el Secretario Docente podrán desempeñar todas las funciones que la normativa aplicable atribuye a dichos órganos en los centros docentes públicos.

#### **7.3.1. Personal administrativo**

El personal que realiza labores administrativas depende del secretario/a. Las funciones del personal administrativo son las siguientes:

- a) Gestión del correo institucional y la atención telefónica y presencial de alumnado y familias.
- b) Matriculación del alumnado de Primaria, ESO, ESPAD y Bachillerato, así como del alumnado de aulas itinerantes, centros adscritos, CEEH, Pruebas libres ESO y Bachiller, alumnado de otro centro.
- c) Peticiones de traslado de expedientes a otros centros de donde procede el

alumnado, así como el envío de historiales y expedientes a centros que así lo soliciten.

d) Preparación de actas, historiales académicos, informes finales del alumnado para la elaboración de la memoria final del CIDEAD. La gestión de los títulos y certificaciones del alumnado propio, adscrito, pruebas libres, INBAD.

e) Apoyo en funciones de secretaría para la gestión administrativa de recepción de documentación referida a la matrícula de los alumnos.

#### **7.4. Claustro de Docentes**

El Claustro de docentes es el órgano propio de participación de los docentes en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del Centro.

El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los docentes que presten servicio en el centro: Asesores Técnicos Docentes (ATD) y docentes contratados.

El Claustro de docentes tendrá las siguientes competencias:

a) Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración de los proyectos del Centro y de la Programación General Anual.

b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.

c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.

e) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

f) Informar de las normas de organización y funcionamiento del Centro.

g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.

i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por la normativa vigente.

#### **7.5. Asesores Técnicos Docentes**

El Asesor Técnico Docente (ATD) tiene destino en esta Secretaría General de Formación

Profesional y desempeña sus funciones en la sede del CIERD.

El ATD tiene asignadas las siguientes competencias:

**a) Con respecto al alumnado de los grupos que tiene asignados:**

- Presentarse a los alumnos en sus cursos del Aula Virtual.
- Atender diariamente las consultas del alumnado, contestando en un tiempo no superior a 72 h.
- Devolver corregidas las actividades, con las observaciones oportunas en un tiempo no superior a cuatro días, salvo que se produzcan entregas masivas de actividades.
- Orientar al alumnado y motivarlo para evitar el abandono. Entrar en contacto con el alumno/a cuando detecte falta de actividad académica, y si se prolonga durante un trimestre, informar al tutor de curso. Informarle asimismo de cuantas circunstancias del alumnado considere relevantes.
- Entregar a la Jefatura de Estudios los exámenes de las materias del Departamento en los plazos previstos.
- Corregir los exámenes/trabajos y consignar las notas en la plataforma Alborán, en un tiempo no superior a una semana desde su recepción.
- Enviar los exámenes corregidos a los alumnos que lo soliciten en el plazo establecido.
- Estar presente en los exámenes del Departamento que se realicen en el Paseo del Prado, 28 y atender todas aquellas incidencias que se produzcan durante la aplicación de las pruebas en relación a las materias que el Departamento tenga asignadas.
- Participar en las Juntas de Evaluación. Representar a los docentes colaboradores de su Departamento, en el caso de que alguno de ellos no pueda asistir a las Juntas de Evaluación.

**b) Con respecto al personal docente:**

- Colaborar en la formación de los ATD que se incorporen al nuevo curso.
- Participar en el proceso de selección de los docentes colaboradores.
- Coordinar las tareas que han de realizar los docentes colaboradores del Departamento y transmitirles toda la información que precisan.
- Requerir las notas que faltan a los docentes colaboradores.
- Ejercer la jefatura y organizar reunión/es de Departamento con los docentes colaboradores.



**c) Con respecto a los recursos didácticos**

- Mantener actualizados los recursos, enlaces, orientaciones y avisos en el Aula Virtual. Seleccionar nuevos recursos y enlaces.
- Elaborar nuevas actividades para el curso siguiente.
- Determinar los libros de texto del mercado que se utilizarán en el curso siguiente y/o adaptar los materiales didácticos del CIDEAD.
- Actualizar las orientaciones para la recuperación de las materias de ESO del Departamento para la convocatoria extraordinaria
- Elaborar/actualizar las guías didácticas de las materias de su departamento para el curso siguiente.
- Conservar archivada toda la documentación del curso, electrónica y en papel, relativa a los alumnos hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

Así mismo, deberá participar en otras actividades propuestas por Jefatura de Estudios, el Director del CIDEAD, la SGOALV u otras Unidades ministeriales.

El Jefe de estudios del centro integrado podrá asignar a los ATD tareas de coordinación que considere necesarias para el buen funcionamiento del Centro Integrado, entre ellas la coordinación de los medios informáticos y audiovisuales o la coordinación de la elaboración de materiales didácticos.

## **7.6. Docentes colaboradores**

Para un mejor seguimiento, apoyo y evaluación de la formación del alumnado, la Secretaría General de Formación Profesional anualmente contrata docentes tutores para aquellas áreas y materias cuyas necesidades horarias de atención al alumnado no pueden ser cubiertas por los ATD destinados en el CIDEAD.

Los docentes colaboradores realizan las siguientes funciones para el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, asignadas por la jefatura de estudios:

**a) Con respecto al alumnado**

- Mantener una comunicación fluida con el Centro Integrado, a través de una cuenta de correo que será proporcionada por el propio Centro Integrado, y que tendrá la siguiente

estructura: [nombre.apellido@cidead.es](mailto:nombre.apellido@cidead.es); este correo electrónico no será proporcionado a los alumnos.

- La comunicación con el alumnado ha de tener lugar por el sistema de mensajería o por los foros del Aula Virtual.
- Enviar un mensaje de presentación como profesor a los alumnos/padres por el sistema de mensajería.

**b) Durante el curso**

- Atender adecuadamente las consultas del alumnado, contestando en un tiempo no superior a 72 horas.
- Corregir las actividades y/o exámenes de los alumnos de su materia y grupo.
- Devolver corregidas las actividades, con las observaciones oportunas, a través del Aula Virtual, en un tiempo no superior a 3 días.
- Orientar al alumnado y motivarlo para evitar el abandono. Entrar en contacto con el alumnado cuando detecte falta de actividad académica, y si se prolonga durante un trimestre informar al tutor de curso. Informar a este último, de cuantas circunstancias del alumnado considere relevantes.
- Elaborar y entregar al ATD de su departamento los exámenes propuestos para las materias que atiende, con la suficiente antelación, para que sean supervisados.
- Corregir los exámenes/trabajos y consignar las notas en la plataforma Alborán en un tiempo no superior a una semana desde su recepción, incluidos los de septiembre. Si fuesen los últimos de la convocatoria este plazo se reduce a 48 horas.
- Enviar los exámenes corregidos a los alumnos que lo soliciten en el plazo establecido, a través del sistema de mensajería, con las aclaraciones oportunas y en plazos razonables.
- Colaborar en la elaboración de actividades de heteroevaluación para las materias que va a impartir.
- Colaborar con su correspondiente ATD en la implementación de actividades y recursos de las materias que imparte, en el Aula Virtual.
- Asistir a las reuniones de Departamento y del Claustro del Centro Integrado.

**c) A final de curso**

- Participar obligatoriamente en las reuniones de las Juntas de Evaluación de las convocatorias ordinaria y extraordinaria.
- En caso de ser llamado, estar disponible la primera semana de julio. Este plazo podrá ampliarse en caso de que estuviese en marcha alguna reclamación.
- Entregar al ATD las propuestas de Orientaciones para la recuperación de las materias de ESO en la convocatoria de septiembre.
- Dejar archivada toda la documentación del curso (actividades, trabajos, exámenes...), tanto en formato electrónico como en papel, relativa al alumnado, hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.
- En el caso de finalizar la relación contractual entre el Centro Integrado y el profesor, este ha de entregar toda la documentación del curso (generalmente exámenes) y el material didáctico que se le proporcionó (fundamentalmente libros) al ATD correspondiente, o depositarlos en Jefatura de Estudios.

El jefe de estudios del Centro Integrado podrá asignar a los docentes contratados tareas de jefatura de departamento, de coordinación y de elaboración de pruebas para alumnado libre, si se considera necesario para el buen funcionamiento del Centro Integrado.

## **7.7 Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) y Consejo Escolar**

Debido a las características y estructura del CIERD, la CCP está formada por el director, el jefe de estudios, el secretario docente y todos los ATD.

Dadas las especiales características del Centro Integrado, en el que el alumnado cursa estudios a distancia virtual, no es posible articular una estructura organizativa que permita la existencia de este órgano de gobierno. La inmensa mayoría de los alumnos/as y sus familias no residen en Madrid, lo que dificulta enormemente la convocatoria a las reuniones periódicas que se requieren para su correcto funcionamiento.

En cuanto a las funciones del Consejo Escolar, son asumidas por el Claustro de docentes.

## **8. Metodología**

Los avances tecnológicos están produciendo cambios constantes en el entorno de la educación. El aprendizaje digital y las actuales tendencias en la creación de recursos educativos

abiertos ofrecen nuevas oportunidades de mejorar la calidad, la universalización y la equidad de la formación. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) abren posibilidades sin precedentes para desarrollar los procedimientos educativos más allá de los formatos y fronteras tradicionales.

El uso educativo de las TIC ha sido un elemento fundamental en la labor desempeñada por CIDEAD a lo largo de sus más de veinte años de existencia, y ha contribuido a poner de relieve que la educación a distancia es un instrumento de gran eficacia para dar respuesta a las más diversas necesidades formativas de enseñanzas formales y no formales que tienen los colectivos ciudadanos, ya que facilita su acceso a la educación a través de vías de formación flexibles, mediante el uso de sistemas digitales de aprendizaje y de recursos educativos abiertos. Todo ello conforme a los principios de diseño y accesibilidad universal marcados por los incesantes cambios tecnológicos y las posibilidades técnicas y formativas.

## 8.1. Currículo

El currículo que se imparte en todas las etapas educativas es el establecido en la normativa y se impartirán los contenidos curriculares de cada materia utilizando los materiales didácticos adaptados, elaborados o seleccionados por el Centro Integrado, libros de texto, guías didácticas y actividades, según las etapas, cursos y materias.

## 8.2. Principios metodológicos y práctica docente

Estudiar a distancia requiere esfuerzo, apoyo y orientación, por eso los miembros del equipo docente resolverán las dudas y brindarán a los alumnos la ayuda que se precise. Para obtener el máximo rendimiento en los estudios el Centro Integrado potenciará:

### a) La constancia en el trabajo a través del Aula Virtual CIDEAD

Así como los alumnos/as de la educación presencial acuden diariamente a un centro docente de su localidad, nuestros alumnos deberán acceder regularmente a la plataforma educativa del Centro Integrado, denominada **AULA VIRTUAL CIDEAD (AVC)**, mediante las claves personalizadas que el sistema envía automáticamente al correo electrónico de contacto que figura en el formulario de inscripción, cuando se confirme la matrícula en Secretaría.

En el AVC estarán disponibles los libros de texto, guías de las materias, actividades, recursos, avisos, información, y a través de él se deben enviar las actividades. Igualmente, a través de la mensajería se establecerá comunicaciones con el profesorado y con el tutor. Se requiere el hábito de conectarse cada día (para revisar los avisos, notas o información) y dedicar un tiempo

al estudio de manera cotidiana.

#### **b) La comunicación frecuente con el tutor de curso y el profesorado**

El apoyo del tutor de curso y del profesorado constituye un elemento esencial en la educación a distancia. Es muy importante el contacto regular con los docentes con el fin de resolver las dudas en las diversas materias. También es imprescindible contactar con el tutor de curso para hacerle saber cualquier circunstancia, cambio o problema en relación con los estudios, y siempre que se necesite orientación, información o apoyo. A principio de curso el tutor facilitará a los alumnos/as de su tutoría los nombres de los docentes que se le han asignado.

#### **c) El seguimiento del proceso de aprendizaje por los padres**

En el caso de los alumnos/as menores de edad, el apoyo y control de los padres en el proceso de aprendizaje del alumnado durante el curso constituye otro elemento esencial en esta etapa. Para realizar este seguimiento, los padres deben acceder regularmente al AVC, mediante las claves enviadas.

Deben también mantener contacto habitual con el tutor de curso para resolver cualquier duda o dificultad, solicitar información u orientación, y tratar cualquier aspecto relacionado con los estudios de su hijo/a. Si se trata de cuestiones relativas a una materia, establecerán la comunicación con el profesor correspondiente.

### **8.3. Materiales didácticos**

En el momento en que se abra el plazo de matriculación, el Centro Integrado publicará tanto en su página web, como en su Aula Virtual la relación de materiales didácticos que se van a utilizar en cada una de las áreas y materias que se imparten. Cualquier dificultad o duda en relación con su adquisición o acceso es necesario comunicarlo al tutor lo antes posible.

En la actualidad, el Centro Integrado dispone de materiales didácticos de distinta procedencia, según la materia y la etapa educativa:

- **Libros del mercado.** Son comprados directamente por el alumno y, en general vienen acompañados de numerosos recursos y materiales multimedia. Se utilizan cuando no se dispone de materiales propios adecuados al currículum vigente.
- **Libros CIDEAD.** Son materiales de Secundaria y Bachillerato adaptados al currículum vigente en el MEFP y a la enseñanza a distancia. Se trata de materiales que se pueden encontrar en uno de los formatos siguientes o en ambos:

- Archivos en formato PDF, con navegabilidad y otros elementos interactivos como glosarios, ventanas emergentes con soluciones a las actividades propuestas, enlaces web.
- Archivos en formato digital, creados con la herramienta eXeLearning. Son materiales interactivos, enriquecidos con diferentes recursos multimedia, cuestionarios y actividades autocorregibles.

Los libros y materiales del CIDEAD son de acceso gratuito para los alumnos a través del Aula Virtual CIDEAD (AVC).

Existen también **materiales de elaboración interna**, creados por los docentes del Centro Integrado, para aquellos casos en los que ningún material del mercado se adapta totalmente al currículo vigente en el MEFP, ni a la enseñanza a distancia.

Asimismo, a cada materia se podrán incorporar todos aquellos recursos didácticos (textos, vídeos, animaciones, cuestionarios, enlaces externos...) que permitan elaborar itinerarios de aprendizaje eficaces en cada unidad didáctica.

Todos los materiales se encuentran integrados en el curso correspondiente del Aula Virtual CIDEAD.

Además, es totalmente imprescindible consultar las **Guías** de cada una de las materias en las que se está matriculado, y que están disponibles en el Aula Virtual. Es necesaria una lectura detallada de las mismas y su consulta a lo largo del curso, ya que en ellas se encuentra toda la información sobre la organización de los estudios en cada materia: objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje, material didáctico, distribución de contenidos, orientaciones, entrega de actividades o trabajos, libros de lectura en algunas materias, recursos, bibliografía y otras observaciones de interés.

Las unidades didácticas que forman cada materia contendrán dos tipos de actividades:

**a) Actividades de autoevaluación.** Sirven para que el propio alumnado controle y evalúe sus progresos en el aprendizaje.

**b) Actividades para enviar al profesor.** Constituyen el instrumento de evaluación del aprendizaje por parte del profesorado y ayudarán a comprender mejor los contenidos, aclarar dudas y comprobar los progresos. El profesorado valorará en ellas no solo el resultado sino también el esfuerzo y progreso en el aprendizaje. Para que la valoración refleje el rendimiento real del alumnado es imprescindible que se realicen de forma personal, sin ayuda externa; los docentes no valorarán aquellas en las que detecten posible copia o elaboración ajena, total o

parcial.

Las actividades suelen tener carácter quincenal, no obstante, es preciso consultar en la Guía de cada materia la periodicidad de su entrega y ajustarse a los plazos de envío establecidos en cada caso.

#### **8.4. Tratamiento transversal de las áreas y materias**

Las diferentes áreas y materias que componen el currículo del CIERD tienen especial cuidado en atender el tratamiento transversal, tanto a nivel de contenidos como de formación en valores ya que, se considera que la formación integral de la personalidad del alumno es uno de los objetivos clave del centro.

### **9. Evaluación**

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en la evaluación continua serán los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que figuran en las Guías de las distintas materias.

La evaluación del proceso de aprendizaje será continua, formativa e integradora. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el tutor arbitrará las medidas que estime oportunas con el fin de orientar y asesorar tanto al alumno/a como a los padres o tutores legales. Esta orientación se adoptará en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las carencias del alumnado.

La evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá ser integradora, debiendo tenerse en cuenta desde todas y cada una de las asignaturas, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y del desarrollo de las competencias correspondiente.

El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de ellas. Los docentes evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

El equipo docente, constituido en cada caso por los docentes del estudiante, coordinado por el tutor o tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la

adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Con el fin de facilitar a los alumnos y alumnas la recuperación de las materias con evaluación negativa, los diferentes Departamentos regularán las condiciones para que los alumnos/as puedan recuperar las materias pendientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, las decisiones colectivas que adopte el alumnado en el ejercicio de su derecho de reunión a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la participación en las actividades del CIDEAD que se llevasen a cabo de manera presencial o telemática síncrona, no tendrían la consideración de faltas de conducta ni serían objeto de sanción, cuando estas hubieran sido resultado del ejercicio de dicho derecho de reunión y hayan sido comunicadas con un mínimo de setenta y dos horas de antelación a la dirección y a la jefatura de estudios del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia.

En todas las etapas educativas los instrumentos de evaluación son:

- a) **Actividades o trabajos**, de envío periódico para su corrección en los plazos señalados. El profesorado no considerará válidas aquellas actividades en las que detecte la reproducción total o parcial de cualquier tipo de fuente o de las respuestas de otro alumno. Tampoco aquellas en las que detecte ayuda externa. En todos estos casos las actividades recibirán la calificación de "0".
- b) **Pruebas presenciales (exámenes presenciales) o Pruebas (exámenes) a través de la plataforma Aula Virtual de CIDEAD**, según cada departamento determine, de acuerdo con el calendario establecido. Los exámenes recibidos en los que el profesorado del CIDEAD detecte la reproducción total o parcial de cualquier tipo de fuente o del examen de otro alumno, serán evaluados con la calificación de "0". Los alumnos/as que hayan superado una materia en la convocatoria ordinaria no podrán volver a presentarse a la prueba o pruebas de evaluación de dicha materia en convocatoria extraordinaria.
- c) **Controles directos del nivel de conocimientos y seguimiento de la asignatura** por el alumno, o el dominio de la expresión oral en idiomas. Se efectuarán en todas las materias, a criterio del profesorado, a lo largo del curso, fundamentalmente por vía telemática, con previa concertación de fecha y hora.
- d) La **competencia lingüística** no solo se evaluará en Lengua Castellana, sino en las demás materias, en las que corresponderá un 10% de la calificación global de la evaluación. La capacidad expresiva, la adecuación del lenguaje y la corrección idiomática serán valoradas no solo en los exámenes, actividades y trabajos, sino también en las comunicaciones con el



profesorado.

## 9.1 Inactividad académica del alumnado

La actividad académica del alumnado del CIDEAD se realizará a través del Aula Virtual, a la que el alumno/a o su familia deberá acceder diariamente para un adecuado control y seguimiento.

En caso de inactividad académica injustificada de un alumno/a se tendrá en cuenta la etapa y las enseñanzas que cursa, y se procederá como se indica a continuación:

- a) **Enseñanzas obligatorias:** en caso de inactividad académica injustificada de un alumno/a de Educación Primaria o ESO a lo largo del periodo de una evaluación, el CIDEAD informará a la Administración educativa correspondiente, salvo que acredite estar escolarizado en un centro del país de residencia.
- b) Cuando se detecte inactividad académica injustificada en alumnos de **etapas/enseñanzas no obligatorias:**
- d) **Educación Secundaria Para Adultos, Bachillerato y Formación Profesional:** en caso de inactividad académica injustificada de un alumno/a a lo largo del periodo de un mes natural, el CIDEAD procederá a dar de baja al alumno/a.
- e) **Modalidad flexible:** los alumnos/as que cursen algunas materias del currículo de manera no oficial y presenten inactividad académica injustificada durante el periodo de una evaluación serán dados de baja y se les denegará la inscripción en el siguiente curso escolar.

## 9.2 Calificaciones

El control del aprovechamiento y actitud del alumnado se comunicará a través del boletín de calificaciones que se publicará a través de la Sede electrónica del Ministerio, después de cada periodo de evaluación y, en casos excepcionales, mediante el correo del Aula Virtual.

Los padres tendrán derecho a recabar información sobre el rendimiento y la actitud de sus hijos/as a través de sus docentes y/o tutores mediante el correo del Aula virtual, preferentemente.

Los documentos “Sistema de estudios y plan de trabajo”, las “Guías” de las diferentes materias son el marco de referencia bajo el que se desarrolla la actividad docente, académica y administrativa.

El alumno, junto con el padre, madre o tutor legal, en el caso de ser menor, tiene la obligación de leer toda esta documentación.

### 9.3 Actividades y Pruebas de evaluación

Las actividades de aprendizaje suponen una parte sustancial del desarrollo de una materia y, por tanto, han de ser originales y realizadas exclusivamente por el estudiante que las entrega. **El alumnado ha de tener en cuenta para la presentación de cualquier actividad o a cualquier prueba de evaluación que:**

- a) Toda frase, párrafo o elemento del trabajo presentado que no sea original deberá indicar su autor o procedencia y estar claramente citado en las referencias de dicha actividad.
- b) Para la realización de las pruebas de evaluación no está permitido otro material que el distribuido por el profesor y aquel otro que expresamente autorice éste. Además, los estudiantes deben respetar las normas establecidas con antelación por el profesorado.
- c) En la realización de cualquier prueba evaluable, el uso o tenencia de materiales o procedimientos fraudulentos, tanto documentales, como electrónicos o informáticos, detectados de forma flagrante por el profesorado, así como el incumplimiento de las normas establecidas con antelación, implicarán la expulsión de la prueba, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran llevarse a cabo a tenor de lo dispuesto en los siguientes artículos, y deberá constar documentalmente un informe de la incidencia elaborado por el profesor que incluya las circunstancias del hecho y la actuación llevada a cabo.
- d) Cuando se trate de trabajos individuales, o de prácticas entregadas por el estudiante, el uso fraudulento del trabajo de otros como si se tratara del de uno mismo y con la intención de aprovecharlo en beneficio propio, acarreará las responsabilidades previstas en el artículo sobre “Medidas correctoras de faltas muy graves” del presente Reglamento.
- e) La realización fraudulenta en cualquier prueba evaluable implicará la calificación mínima en la convocatoria correspondiente, con independencia de otras responsabilidades en las que el estudiante pueda incurrir. Esta calificación deberá basarse en la constancia de fraude detectada durante la realización, evaluación o revisión de la prueba.
- f) No se permitirá el acceso al interior del Centro o sedes del CIERD, ni el uso, de objetos y dispositivos de uso personal como aparatos reproductores de música, o de aparatos o dispositivos electrónicos. En su caso, serán retenidos hasta la finalización de la actividad, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- g) No se permitirá el uso de teléfonos móviles durante los periodos de examen. Los

dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos, serán retenidos hasta que concluya el proceso sancionador, salvo que debieran ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

h) Los estudiantes cuya diversidad funcional exija la utilización de materiales específicos y especiales, distintos de los permitidos para el resto del alumnado, deberán comunicarlo y mostrarlo al profesorado, con una antelación de, al menos, veinte días naturales.

i) El o la estudiante que requiera acceso o solicite copia de una prueba de evaluación que haya realizado deberá realizar dicha solicitud por escrito dirigida al o a la docente de la materia, quien le expondrá el protocolo a seguir. El o la docente informará al tutor o tutora del grupo y a la jefatura de estudios del CIERD sobre la solicitud del estudiante.

## 9.4 Protocolo de reclamación de calificaciones

De acuerdo con la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se regula su implantación, así como la evaluación continua y determinados aspectos organizativos de las etapas, se informa del protocolo a seguir por los alumnos/as que cursan estas enseñanzas a distancia en el Centro Integrado.

Los alumnos y alumnas o sus padres, madres o tutores podrán solicitar al profesorado y al tutor o tutora cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

### 1) Solicitud de revisión de la calificación

Si en las dos primeras evaluaciones el alumno/a está en desacuerdo con alguna calificación, lo pondrá en conocimiento del profesor/a de la materia en la semana siguiente a la publicación de la nota en la sede electrónica con objeto de revisar el examen, recibir las oportunas aclaraciones o subsanar posibles errores.

Si se trata de notas finales (convocatoria ordinaria y extraordinaria), la solicitud de revisión de la calificación de una materia deberá hacerse en los dos días lectivos posteriores a la publicación de las notas definitivas en sede electrónica. Si tras las aclaraciones facilitadas por el profesor/a el desacuerdo persiste, el alumnado o sus padres o tutores legales (si es menor de edad) podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación a la Jefatura de Estudios,

para su traslado al Departamento correspondiente en el plazo citado.

## **2) Revisión de la calificación**

El día lectivo siguiente, en las etapas correspondientes a la educación secundaria, los docentes del Departamento procederán al estudio de la solicitud de revisión y elaborarán un informe con la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación.

En formación profesional se considerará que conforman en Departamento competente para el estudio de la solicitud de revisión y la elaboración del informe aquellos docentes que impartan docencia o sean tutores/as en el ciclo formativo o curso de especialización en el que está integrado el estudiante o la estudiante que emite la solicitud, y que pertenezcan al cuerpo y la especialidad que corresponde al módulo sobre el que se efectúa la reclamación.

En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia o ámbito, los miembros del Departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno y alumna con lo establecido en la guía didáctica del Departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- a) Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la guía didáctica.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la guía didáctica para la superación del ámbito o materia.

El Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la Jefatura de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor/a, tutor/a haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

En la Educación Secundaria Obligatoria, a la vista del informe elaborado por el Departamento didáctico y en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el Centro y aplicados al estudiante, la Jefatura de Estudios y el profesor/a, tutor/a, como coordinador del proceso de evaluación, considerarán la procedencia de reunir en sesión

extraordinaria al equipo docente, presencial o telemáticamente, a fin de que este, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.

Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna de Educación Secundaria Obligatoria por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria, presencial o telemáticamente, en un plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del período de solicitud de revisión. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha medida a la vista de las alegaciones realizadas.

En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción de los alumnos y alumnas establecidos con carácter general en la propuesta curricular.

La Jefatura de Estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales la ratificación o modificación razonada de la decisión de promoción o titulación, lo cual pondrá término al procedimiento de revisión.

Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, o bien, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, de la decisión de promoción adoptada, se anotará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académico, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del Centro.

### **3) En su caso, elevación de la reclamación**

Si tras el proceso de revisión persiste el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, el reclamante podrá solicitar por escrito al Director del CIDERD que eleve la reclamación al Subdirector General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el plazo de dos días lectivos a partir de la recepción del escrito de la Jefatura de Estudios.

El Director del CIDERD, en el plazo no superior a tres días lectivos a partir de la solicitud de la elevación de la reclamación, remitirá al Subdirector General el expediente incorporando los informes elaborados en el Centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante.

### **4) Decisión del Subdirector General**

La persona titular del Subdirector General podrá solicitar informe a la Inspección Central de Educación y, a la vista del mismo, adoptará la resolución pertinente en un plazo de quince días lectivos a partir de la recepción del expediente y la comunicará al interesado y al CIDERD.

La resolución del Subdirector General pondrá fin a la vía administrativa.

## 10. Plan de acción tutorial

Los tutores constituyen un instrumento imprescindible en la educación a distancia virtual. Dada la lejanía de nuestros alumnos/as y en algunos casos las limitaciones en cuanto a la competencia y medios digitales, el tutor del curso se convierte en la persona de referencia que le orienta tanto en los estudios como en la gestión administrativa y académica del curso.

Los tutores ATD tienen atribuidas las siguientes funciones:

### a. Con respecto al alumnado

- Ubicar en la plataforma la información inicial del curso (presentación, normas del sistema, lista de docentes...).
- Obtener información básica del alumnado a través de la cumplimentación de una sencilla ficha.
- Elaborar, junto con Jefatura de Estudios, las Normas del Sistema Estudio y Plan de Trabajo de las diferentes etapas y niveles de enseñanza de los alumnos matriculados en el CIERD, redactando de forma precisa y clara los aspectos relevantes del sistema educativo en el que están inscritos.
- Diferenciar los distintos colectivos de alumnos/as (itinerantes, CEEH, FFAA...) e informar a los docentes acerca de sus peculiaridades.
- Orientar al alumnado y/o padres acerca del uso del Aula Virtual, e indicar dónde se han de dirigir en caso de problemas (con las claves: asistencia.cidead@cidead.es; con la matrícula: cidead@educacion.gob.es; con los libros: responsables de los Departamentos didácticos...).
- Proporcionar orientación académica durante y al finalizar la etapa para facilitar la continuación del estudiante en el sistema educativo.
- Atender las consultas del alumnado, tanto en los foros como en la mensajería, contestando en un tiempo no superior a 72 horas laborables.
- Orientar y motivar a los alumnos/as para evitar el abandono. Entrar en contacto con el alumnado cuando detecte falta de actividad académica y ponerlo en conocimiento de la Jefatura de Estudios y durante la Junta de Evaluación.

- Controlar las solicitudes de cambio de lugar de examen y, en caso de los alumnos/as sin residencia fija, contactar con ellos o sus familias para facilitar su localización y presentación a las pruebas.
- Además de la atención habitual, los tutores correspondientes han de desarrollar actuaciones especiales con los siguientes colectivos:
  - A lo largo del curso, recordar a los alumnos/as de 1º de Bachillerato que cursan el grado 12 en USA y Canadá, la importancia de realizar las actividades y presentarse a los exámenes. Si es posible, entrar en contacto con las familias para informarles.
  - Informar adecuadamente a los alumnos/as de las características de las pruebas externas, recordando que los alumnos del Centro Integrado (centro perteneciente al MEFP) han de realizar dichas pruebas, tal como se les indica en las normas.
  - En el caso de los tutores de ESPAD, recordar a los alumnos y los docentes que imparten los ámbitos el cambio de curso semestral, con la correspondiente incidencia en las matriculaciones para los alumnos, y en la puesta al día del AVC por parte de los docentes.
  - En el caso de los alumnos/as flexibles de Primaria y ESO, comunicar los resultados obtenidos al finalizar cada una de las evaluaciones.
  - Alumnado de centros educativos del Exterior, coordinación con el docente encargado en el centro, envío de boletín de notas al alumnado y al profesor tutor de su centro tras cada evaluación.
- Preparar adecuadamente y coordinar las Juntas de Evaluación.
- Enviar a cada alumno/a mensaje informativo, tras las juntas de evaluación.
- Conservar archivada toda la documentación del curso, electrónica y en papel, relativa a los alumnos/as, hasta el 31 de diciembre del año correspondiente al curso siguiente.

**b. Con respecto a la Jefatura de Estudios**

- Comunicar a Jefatura de Estudios la inactividad académica de los alumnos, señalando las circunstancias que concurren en cada caso.
- Informar a Jefatura de Estudios de las peticiones de cambio de sede de exámenes, tanto en el extranjero como en España, así como de las circunstancias extraordinarias que puedan dificultar la convocatoria de algunos alumnos/as a los exámenes.
- Colgar en el Aula Virtual los avisos que proporcione Jefatura de Estudios (cambios de lugar de examen, convocatorias...). En el caso en que así se indique, enviarlos también por el sistema de mensajería.
- Mantener informada a Jefatura de Estudios de todos aquellos aspectos que afecten a la labor tutorial.

- Informar de los posibles casos de alumnos/as con necesidades educativas especiales
- Cumplimentar toda la documentación académica que prescribe la actual legislación educativa.

**c. Otras**

- Transmitir a Secretaría toda aquella información de tipo administrativo que haya recibido de los alumnos/as y/o padres (cambios de dirección, peticiones de cambio de materias, cambios de matrícula, propuestas de titulación, etc.
- Participar en todas aquellas actividades propuestas por Jefatura de Estudios, Director del CIDEAD, la SGOALV u otros departamentos ministeriales.
- Comunicarse con los docentes de su tutoría durante el curso para mantenerlos informados de las características del sistema o de la etapa de los alumnos/as inscritos, así como de las distintas modalidades de calificación en las evaluaciones.

## 11. Plan de convivencia

Uno de los retos con los que nos enfrentamos es capacitar a nuestros alumnos y alumnas para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica.

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que:

*La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.*

Y el artículo 27 en sus puntos 1 y 2 dice:

*1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*

*2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*

La convivencia, basada en la libertad y la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa requiere el respeto mutuo, el diálogo y la tolerancia como condiciones indispensables para la realización eficaz de la labor docente. Para facilitar y asegurar esa



convivencia son necesarias unas normas que regulen objetivamente el funcionamiento del Centro. Con este propósito se ha elaborado el presente Plan, acorde con nuestro ordenamiento jurídico y, en particular, con las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **11.1 Ámbito de aplicación**

El Centro Integrado es un centro de educación a distancia virtual por lo que debe dotarse de una normativa específica que regule la convivencia teniendo en cuenta las especificidades del Centro.

Estas Normas de Convivencia serán de aplicación a los actuales miembros del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIERD) y a los que a él accedan. El ser parte integrante de esta comunidad educativa compromete a su aceptación y cumplimiento.

Son miembros del Centro: el personal docente y no docente, el alumnado y las familias del alumnado. Se entiende que durante la celebración de las pruebas convocadas por el CIDEAD o el CIERD, tendrán también consideración de miembros del Centro, en cuanto a derechos y obligaciones, el personal docente y no docente presente en ellas, así como los examinandos.

### **11.2 Derechos y deberes de los miembros del Centro**

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos y al cumplimiento de los deberes por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes.

Todos los miembros del Centro tienen derecho a la integridad física y moral, al honor y a la propia imagen; sin que puedan ser objeto en ningún caso de comentarios despectivos o injuriosos o hirientes o sarcásticos o provocativos o exagerados, ni amenazas o agresiones físicas o en sus bienes.

Todos los miembros del Centro tienen derecho a la libertad de expresión de su pensamiento,

ideas y opiniones sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

El derecho a la educación de los demás será respetado por todos los miembros del Centro.

El centro velará por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Se reconoce y protege el derecho a la libertad de cátedra de los docentes (art. 20.1.c de la Constitución Española) y se garantiza el respeto a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Corresponden a todos los alumnos/as los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

### **Derechos del alumnado**

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A una educación inclusiva y de calidad.
- f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- g) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Las Normas de Convivencia del Centro son de obligado cumplimiento para todos los alumnos/as del Centro.

### 11.3 Competencias respecto a la convivencia de los miembros del Centro

Los **órganos unipersonales** de gobierno constituyen el equipo directivo del CIERD y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

Estos órganos de gobierno velarán por que las actividades del Centro se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución y del Proyecto Educativo del Centro. Además, garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos de todos sus miembros y velarán por el cumplimiento de sus deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de toda la comunidad escolar en la vida del Centro, en su gestión y en su evaluación.

Al **Director** le corresponden las siguientes funciones respecto a la Convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del Centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del Centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos/as, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado o jefe de estudios.

- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo IV del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Además de las funciones que le corresponden como Director de CIERD, el Director del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia tiene las siguientes funciones derivadas de su condición de Director de un centro docente:

- a) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- b) Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Al **Jefe de Estudios** le corresponden también las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en relación con la convivencia y en las normas de convivencia del Centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos Plan de Acción Tutorial y Plan de Atención a la Diversidad del centro.
- c) Promover que en el Centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor.

Al **Claustro** le corresponden también las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del Centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el Centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

El **orientador** realizará las siguientes funciones en cuanto a la convivencia:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del Centro, impulsando y programando, y la prevención y resolución de conflictos.

Los **docentes y Asesores Técnicos Docentes** realizarán las siguientes funciones en cuanto a la convivencia:

- a) Contribuir a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del Centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Los **Tutores** realizarán las siguientes funciones en cuanto a la convivencia:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el Centro.

## 11.4 Normas de convivencia

Los alumnos deberán observar las siguientes Normas de Convivencia:

Para una correcta participación en las actividades del Centro y la consecución de los fines educativos el alumnado deberá:

- c) Participar diaria en las aulas virtuales según las indicaciones establecidas al inicio del curso.
- d) Mantener una actitud correcta, no permitiéndose el mal uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda falsear los resultados de la evaluación.
- e) Respetar a la autoridad del profesor. Es preceptiva la corrección lingüística y un comportamiento educado y respetuoso en cualquier tipo de comunicación escrita al dirigirse a los docentes o en sus intervenciones en los foros.
- f) Tratar correctamente a los compañeros.
- g) Realizar de las tareas que los docentes les asignen.
- h) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- i) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- j) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- k) Acatar las normas de convivencia del Centro.
- l) Cuidar la corrección lingüística y mantener un comportamiento educado y respetuoso en cualquier tipo de comunicación escrita al dirigirse a los docentes o en sus intervenciones en los foros.
- m) Cuidar la selección de la fotografía que se sube al perfil del aula virtual, teniendo en cuenta que se trata de un ámbito académico y no familiar, así como la denominación de una cuenta de correo electrónico apropiada. A estos efectos, se recomienda que la fotografía utilizada para el perfil del Aula Virtual sea la presentada junto con el documento de identidad aportado para la matriculación.
- n) Al ser evaluación continua, el alumno debe realizar y enviar las actividades de heteroevaluación en los plazos establecidos.
- o) Redactar y realizar las actividades, trabajos, exámenes y pruebas análogas, las cuales deben ser realizadas por el propio alumno de manera original. El mismo principio de autoría se requerirá en los exámenes escritos. Si se detectase reproducción literal en cualquier parte del mismo se procederá a calificar con la nota mínima, y de no estar el alumno de acuerdo con dicha medida se realizará una entrevista por cualquier medio –a criterio del profesorado-, para verificar que los contenidos de la respuesta escrita se corresponden con las capacidades del

alumno/a.

p) Ajustarse a las normas sobre realización de exámenes que se les envía con cada convocatoria. Los plazos para solicitar cambio de sede, tanto en España como en el extranjero se ajustará a los plazos establecidos y en las condiciones que se determine, que se incluyen en las normas de funcionamiento que el tutor envía a cada alumno/a.

q) Realizar la correspondencia con el profesor/tutor a través de la mensajería del Aula Virtual, a la que el alumnado debe acceder todos los días lectivos del curso. En caso de minoría de edad se informará igualmente a los padres o tutores legales del alumno/a. Cuando son mayores de edad la correspondencia y la información será entre profesor y alumno/a, a no ser que exista algún documento que acredite que otra persona distinta ejerce la tutoría de dicho alumno/a.

## **11.5 Faltas contrarias a la convivencia. Tipificación**

Las normas de convivencia del Centro incluyen las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los recursos del Centro, la actitud y comportamiento durante las actividades ordinarias y extraordinarias, así como el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

### **Faltas leves**

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

1. Se consideran faltas leves:
  - a) No realizar las actividades de estudio o trabajo propuestas por los docentes.
  - b) Actos, comentarios o acciones que perturben levemente el normal desarrollo del Centro.
  - c) Cualquier otra incidencia considerada leve.

### **Faltas graves**

Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Reiteración en actitud incorrecta en las siguientes conductas:

- a) No seguir las indicaciones del profesor.
  - b) No realizar las actividades de estudio o trabajo propuestas por los docentes de forma reiterada.
  - c) Actos, comentarios o acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del centro.
2. Actitud desconsiderada o incorrecta hacia otros compañeros, docentes u otros miembros de la comunidad escolar.
  3. Causar daños en las instalaciones o en el material del Centro.
  4. La incitación a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
  5. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
  6. La reiteración en un plazo de 90 días, de dos o más faltas leves.
  7. La omisión del deber de comunicar al personal del Centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, de las que sea conocedor.
  8. La difusión por cualquier medio de imágenes, comentarios y/o informaciones, de ámbito escolar o personal, que afecten a los derechos o menoscaben la intimidad, la imagen personal y/o el honor del Centro o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
  9. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
  10. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.

### **Faltas muy graves**

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

1. Cualquier acción contraria a la convivencia que use del anonimato para buscar la impunidad.
2. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los docentes y demás personal del Centro.
3. El acoso físico o moral a los compañeros, por cualquier medio.
4. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.



5. Las acciones que supongan discriminación, vejaciones o humillaciones realizadas, o vertidas a través de cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
6. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
7. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
8. Los actos que impidan la correcta y justa evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
9. El plagio, total o parcial, en una prueba evaluable.
10. La suplantación de personalidad.
11. La falsificación o sustracción de documentos académicos.
12. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del Centro.
13. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del Centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
14. La reiteración durante 90 días de dos o más faltas graves.
15. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
16. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste.

### **11.6 Medidas correctoras de las faltas contrarias a la convivencia**

Las correcciones que haya que aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta a los padres o tutores del alumnado menor de edad, que deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten por medios indubitados.

Se tendrán en cuenta, igualmente, los principios aplicables de la potestad sancionadora: Principio de legalidad, Principio de tipicidad, Principio de irretroactividad, Principio de responsabilidad, Principio de proporcionalidad, Principio de prescripción y Principio “non bis in idem”.

En todo caso, en la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
  - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
  - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
  - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
  - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
  - e) Educar a los alumnos/as en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
  - f) No se podrá privar a ningún alumno/a de su derecho a la educación obligatoria.
2. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
3. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno/a creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
4. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad del alumnado, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
5. En cualquier caso, si la falta atenta contra el derecho al honor y/o la intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa el alumno ha de proceder a reparar el daño causado y si es el caso a la eliminación de las publicaciones realizadas en medios de difusión, foros, páginas web y otros medios análogos.

6. Si la falta se produjese a bienes muebles o inmuebles, el alumno, o en su defecto la familia del mismo, procederá a la reparación de los daños causados, abonando su coste económico si fuera necesario.

### **Circunstancias atenuantes y agravantes**

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración.

b) Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

c) El uso de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

### **Medidas correctoras de las faltas leves**

Las faltas leves serán corregidas, de forma inmediata, con:

a) Rectificación de los comentarios o acciones que perturben levemente el normal desarrollo del centro.

b) Amonestación verbal o por escrito.

c) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos/as, prevista en el plan de convivencia del centro.

### **Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras a la comisión de faltas leves**

Serán competentes para aplicar las medidas correctoras a la comisión de una falta leve:

- a) El jefe de estudios.
- b) Los docentes del alumno/a, dando cuenta de ello al tutor.
- c) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- d) Cualquier profesor/a del Centro que tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo.

### **Medidas correctoras de las faltas graves**

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora de la imagen del miembro de la comunidad educativa menoscabada.
2. Prohibición de participación los foros de las Aulas virtuales del CIERD.
3. Realización de un trabajo escrito que proporcione al alumnado un marco de reflexión sobre la consecución de la falta y su reparación. El alumno/a ha de remitir este trabajo al tutor/a del grupo en el plazo de 7 días desde la imposición de la sanción y constará de un mínimo de 6 páginas y un máximo de 10 páginas de texto original escritas en un procesador de texto con interlineado sencillo, fuente Garamond y cuerpo 12. El trabajo escrito deberá constar de los siguientes apartados:
  - Normas de convivencia del CIERD.
  - Descripción de la/las Norma/s de convivencia incumplida/s.
  - Reflexión sobre la necesidad de la Norma y las consecuencias producidas por el incumplimiento.
  - Acciones tomadas para la reparación de la falta.
  - Compromiso personal razonado de cumplimiento de la Norma.

### **Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras a la comisión de faltas graves**

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves será competente el Director del centro, oído el tutor, el jefe de estudios y el docente del alumno.

### **Medidas correctoras de las faltas muy graves**

En el caso de que los actos a corregir se refieran a uno de estos casos:

- Los que impidan la correcta y justa evaluación del aprendizaje por parte del

profesorado o falseen los resultados académicos.

- El plagio, total o parcial, en una prueba evaluable.
- La suplantación de personalidad.

La medida correctora será inmediata, aplicable por el profesor/a concernido/a y consistirá en la asignación de valor mínimo en la prueba, ejercicio o evaluación durante la cual el alumno/a hubiera cometido el acto referido, sin perjuicio de las medidas suplementarias que pudieran tomar otras instancias. Todo ello sin menoscabar el derecho del alumno/a a recurrir la sanción, por el procedimiento establecido.

En el resto de casos, las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

1. Realización de un trabajo escrito que proporcione al alumno/a un marco de reflexión sobre la consecución de la falta y su reparación. El alumno/a ha de remitir este trabajo al tutor/a del grupo en el plazo de 5 días desde la imposición de la sanción y constará de un mínimo de 10 páginas y un máximo de 12 páginas de texto original escritas en un procesador de texto con interlineado sencillo, fuente Garamond y cuerpo 12. El trabajo escrito deberá constar de los siguientes apartados:

- Normas de convivencia del CIERD.
  - Descripción de la/las Norma/s de convivencia incumplida.
  - Reflexión sobre la necesidad de la Norma y las consecuencias producidas por el incumplimiento.
  - Acciones tomadas para la reparación de la falta.
  - Compromiso personal razonado de cumplimiento de la Norma.
2. Prohibición de acceso a una o más Aulas virtuales del CIERD por un período superior a diez días lectivos e inferior a veintinueve.
3. Expulsión definitiva del Centro.

El alumno podrá realizar las pruebas de Evaluación que se convoquen cuando esté sancionado, salvo que la sanción se haya producido durante el acto de un examen o evaluación.

La aplicación de las sanciones previstas en el apartado 3 (expulsión definitiva del Centro) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa, supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un miembro de la comunidad educativa.

**Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras a la comisión de faltas muy**

## **graves**

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al Director del Centro.

Cuando sea necesaria la expulsión momentánea del Centro de un alumno/a por suponer su presencia menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa o riesgo físico, o cuando se derive de amenazas o insultos graves a un miembro de la comunidad educativa, el Director del CIERD deberá conocer la situación inmediatamente para refrendarla, o no.

## **11.7 Procedimiento disciplinario ordinario**

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente, o sea reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. El reconocimiento de los hechos por parte del alumno/a deberá registrarse documentalmente. En este procedimiento, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno/a con carácter previo a la adopción de la medida correctora definitiva.

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutorizados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores, si cabe, recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario. El medio de comunicación prioritario será el correo del Aula virtual que figure en la documentación de matrícula.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá dilatarse de los 10 días. Se deberá

dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

La no comparecencia de la familia no detendrá el proceso, tendrá continuidad y se adoptarán las medidas necesarias para que se cumplan los períodos establecidos para la finalización del procedimiento disciplinario ordinario.

## **11.8 Procedimiento disciplinario especial**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas correctoras en caso de aquellos comportamientos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado, falseamiento de los resultados académicos, copia, plagio y la suplantación de personalidad.

### **Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales**

1. La dirección del centro, una vez oídos el alumno/a o sus padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un docente del Centro.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los treinta días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

### **Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno/a y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores, si cabe. El medio de comunicación prioritario será el correo del Aula Virtual y la dirección mail que figure en la documentación de matrícula.
2. Los alumnos/as y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus

padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

### **Resolución del expediente**

1. El instructor elevará a la dirección el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director o Directora adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de docentes.

2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de treinta días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al Director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

## **11.9 Disposiciones generales sobre los procedimientos**



## disciplinarios

### Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos/as o a sus padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el Centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, el Centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada de los progenitores o tutores, si el alumnado es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Claustro de docentes del centro y al responsable del Subdirector General de Orientación y Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

### Reclamaciones

1. Las sanciones adoptadas podrán ser objeto de reclamación por el alumno/a o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el responsable del Subdirector General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
2. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del responsable de la Subdirector General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida pondrá fin a la vía administrativa.

### Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran conocido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

## **12. Aprobación, modificación y entrada en vigor**

Este Proyecto Educativo de Centro representa la culminación del proceso de concreción del modelo de gestión organizativa y pedagógica que este centro ha definido.

Con todo, el centro es consciente de la necesidad de revisión y evaluación de estos documentos, básicos para el funcionamiento, pero no cerrados, y ha establecido una periodicidad anual para su revisión a fin de mejorarlos en función de la calidad de enseñanza que pretendemos.

El presente Proyecto Educativo de Centro entrará en vigor al día siguiente de su aprobación se supondrá tácitamente prorrogado cada año académico en tanto no se modifiquen las leyes en que se sustenta, o se establezca alguna modificación que condicione su contenido.

En el caso de ser necesaria alguna modificación, ha de seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Podrá presentar enmiendas cualquier miembro de la comunidad educativa, individual o colectivamente. Se hará constar en el mismo quién o quiénes proponen las enmiendas.
- b) Las enmiendas serán presentadas durante el mes de mayo de cada curso y permanecerán publicadas en una plataforma a la que puedan acceder todos los miembros de la comunidad educativa, para su consulta, estudio y discusión, al menos durante quince días, antes de pasar a ser consideradas por el Claustro.
- c) Serán aprobadas o denegadas las enmiendas en una reunión convocada al efecto, haciendo pública su resolución, además de por los cauces habituales, en el tablón de anuncios.

Madrid, 20 de septiembre de 2021

El 30 de junio de 2023 se aprueba en Claustro la inclusión de la nueva normativa vigente en los puntos “Legislación aplicable” y “Protocolo de reclamación de calificaciones”.